



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.
RDO. 2019-00109
Inter. 1011.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Registraduría del Estado Civil, en comunicación allegada al correo del Juzgado el día 24 de junio de esta anualidad, en el sentido de informar que el número de la cédula 4.304.537 no corresponde al señor JULIO CÉSAR REYES, y, como quiera que revisado nuevamente el expediente, se encontró que en la escritura pública N° 11 del 20 de enero de 1964, otorgada en la Notaría Primera de Calarcá Q., obrante en el expediente, el señor JULIO CÉSAR REYES, se identifica con la cédula de ciudadanía N° 4.394.537, se dispone librar nuevamente oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, seccional Calarcá, a fin de que se sirvan informar si la cédula de ciudadanía N° 4.394.537, con la cual se identifica o identificaba el mencionado señor REYES, aún se encuentra vigente, o si por el contrario fue cancelada por muerte. En este último evento, para que se sirvan expedir copia de la correspondiente certificación y del Registro Civil de Defunción.

Recibida la información requerida por parte de la Autoridad Registral, se emitirán los pronunciamientos a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58a2d74893117212bca19ae93dbe43ab5d4ba2ce44d3b9d1f240ec7230eed3f

Documento generado en 04/08/2021 10:46:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**